

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 737/2021
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 17-001-33-33-755-2015-00318-00
DEMANDANTE: ARIELA ZAPATA VILLADA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES
LLAMADO EN
GARANTÍA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

De conformidad con lo prescrito en los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 del 2021, toda vez que las partes no han solicitado la celebración de la audiencia de conciliación y tampoco han presentado formula conciliatoria, **SE CONCEDE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (Doc. 054 y 055 del E.D), en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 15 de abril del año en curso, que puso fin a esta instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda (Doc. Pdf 052 del E.D.).

En firme esta providencia, por la Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de la ciudad a fin de que sea repartido entre los Honorables Magistrados que conforman el Tribunal Administrativo de Caldas.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N° 88** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **23/06/2021** a las 8:00 a.m.

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario